

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
AUTO DE TERMINACIÓN No. 067 RAD. 2020-00700  
Santiago de Cali, Julio Veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021)

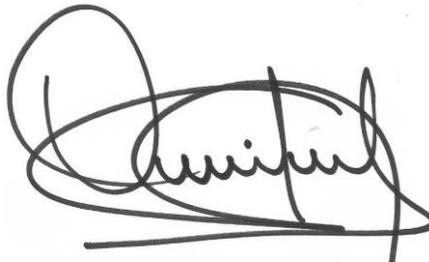
Mediante escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO POPULAR S. A. contra BELQUIS CATALINA POLO LEDESMA, por pago total de la obligación.
2. LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre los bienes de la parte demandada. Líbrese oficio.
3. ORDENESE el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución y hacer entrega a la parte demandada, para lo cual deberá aportar las expensas necesarias y arancel judicial.
4. SIN CONDENA en costas.
5. ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **106** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).  
Santiago de Cali: **26-07-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez